

CONVENIO

Entre la

**DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO
(D2C2)**

Y la

FUNDACION DR EDUARDO ACEVEDO

En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre, **Por una parte:** La Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento (D2C2) del Ministerio de Educación y Cultura, (en adelante D2C2), representada por su Directora Cra. Myriam Aldabalde, con domicilio en calle Reconquista 535 Piso 4, de esta ciudad, y **Por otra parte:** La Fundación Dr. Eduardo Acevedo, (en adelante La Fundación representada por el Presidente de la Junta Directiva Ing. Agr. Ariel Castro firman el presente convenio que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1) La Fundación Dr. Eduardo Acevedo tiene como objetivo apoyar la docencia, investigación, extensión y divulgación del conocimiento agronómico nacional.
- 2) El artículo 262 de la Ley Nro. 17.930 Presupuesto Nacional – Período 2005 – 2009, de 19 de diciembre de 2005, otorga a la DICyT, actual D2C2 - el cometido de elaborar e impulsar las prioridades del Ministerio de Educación y Cultura en materia de innovación, ciencia y tecnología.
- 3) Existe normativa vigente para contratar con fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, establecida en la Sección 2 - De Los Contratos, artículo 33, literal C, numeral 27 del Decreto 150/2012 Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), de fecha 11 de mayo de 2012.

SEGUNDO: OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN. El objetivo general de este convenio consiste en formalizar una instancia de cooperación, entre ambas organizaciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas. A través de este convenio la D2C2 y La Fundación, acuerdan cooperar en la organización y ejecución de proyectos de interés común que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

TERCERO: OBLIGACIONES.

La FUNDACION se obliga a:

- 1) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, suministrando para ello, el personal técnico necesario sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la D2C2.
- 2) Designar un responsable que estará a cargo del seguimiento de la administración financiera de los proyectos. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta (interlocutores) del presente Convenio.

3) Se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades.

La D2C2 se obliga a:

1. Efectuar los pagos del monto convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava (monto y administración) del presente Convenio.
2. Participar a solicitud de la Fundación en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
3. Suministrar toda la información que la Fundación entienda necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio, en tiempo y forma.
4. Designar un responsable técnico que estará a cargo de supervisar la ejecución global del proyecto. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta (interlocutores) del presente Convenio

CUARTO: INTERLOCUTORES. - Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte contratante, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la Cláusula Tercera, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA. Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio entrará en vigencia. El plazo será de 2 (dos) años a partir de la firma del mismo y será renovable automáticamente.-.

SEXTO: RESCISION. Una vez suscrito el presente Convenio sólo podrá rescindirse de común acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas de manera unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso de 30 días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

SEPTIMO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN. A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio

1. La D2C2 se podrá a transferir a la Fundación hasta un monto máximo de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones).
2. La administración del Convenio en todos sus aspectos económicos y financieros estará a cargo de La Fundación.
3. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, será realizada a nombre del mismo.
4. La Fundación realizará las respectivas rendiciones de gastos a la D2C2 de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
5. La ejecución de actividades dentro del Convenio implicará gastos de gestión y administrativos por parte de La Fundación. Para atender a los mismos La Fundación queda autorizada a retener del monto de cada proyecto que administre un 5% por dicho concepto.
6. Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida los fondos deberán ser devueltos a D2C2.

OCTAVO: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN. Este convenio podrá ser complementado por Anexos a los efectos de interpretar, definir o instrumentar la regulación del presente;

y podría ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.

NOVENO: NOTIFICACIÓN. A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Ing. Agr. Ariel Castro

Presidente de la Junta Directiva

Fundación Dr. Eduardo Acevedo



Cra. Myriam Aldabalde

Directora de Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento Desarrollo

Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento